

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2.906

La Florida, 15 SEP 2015

VISTOS:

El decreto exento N° 2.543 de 12 de agosto de 2015; en general lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 2.543 de 2015, se aprobó el texto refundido, actualizado y sistematizado de la Ordenanza N° 1, Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales de La Florida.

Que al respecto, el decreto mencionado, adolece de un error en la parte resolutive, en el artículo 17, numeral 19, 20, 21, 22 y 23.

DECRETO:

Dispónese la rectificación del decreto exento N° 2.543 de 12 de agosto de 2015, parte resolutive, artículo 17 N° 19, 20, 21, 22 y 23, en el siguiente sentido:

Donde dice: N° 19.- Igualmente, se cobrará por el uso del B.N.U.P. por permisos precarios de los siguientes elementos:

a). Armarios de distribución telefónica cada uno 500UTM mensuales.

	Alto impacto	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
b)Ocupación de BNUP de estructuras publicitarias, superior a 12 mts. de altura, anual por m2 de la base.	20 UTM	10 UTM	8 UTM	4 UTM
c)Ocupación de BNUP de estructuras publicitarias, sobre 0.01 mts a 6.00 mts. de altura, anual por m2 de la base.	6 UTM	3 UTM	2 UTM	1 UTM

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

<ul style="list-style-type: none"> d) Ocupación de BNUP de estructuras publicitarias, sobre 6.01 mts. a 12.00 mts. de altura, anual por m2 de la base 	8 UTM	4 UTM	3 UTM	2 UTM
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

e) Ocupación de B.N.U.P. de estructuras publicitarias de alto impacto, sobre 6.01 mts a 12.00 mts. de altura, semestral por m2 de la base.

20.- Los m2 de ocupación serán calculados por la Dirección de Obras Municipales

21- Autorización para el emplazamiento y funcionamiento de 0.50 0.50 0.36 0.06 módulos adheridos o instalados al suelo, por m2 o fracción anual.

El alcalde podrá eximir hasta en un 50% de los derechos municipales consignados en esta Ordenanza, a los circos nacionales emplazados en terrenos públicos o privados, conforme a lo prescrito en el artículo 4º de la Ley 20.216 que establece normas en beneficio del circo chileno.”

22.- Ocupación de BNUP de propaganda en sistemas electrónicos como Televisión, prismas y otros:

- a) Semestral superior a 12.00 mts. de altura ,todo tipo de calle, por m2 de la base.....20.00 UTM
- b) Semestral sobre 0.01 mts. A 6 mts. de altura, todo tipo de calle, por m2 de la base.....06.00 UTM
- c) Semestral sobre 6.01 mts. A 12.00 mts. de altura, todo tipo de calle, por m2 de la base.....08.00 UTM

23.- Valor en UTM por metro lineal por permiso ocupación de ductos subterráneos de propiedad municipal en calles de alto impacto y calles de tipo 1 para la instalación de tendidos de las Empresas de Servicios”.

Debe decir: N° 19.- Igualmente se cobrará por el uso del B.N.U.P. por permisos precarios de los siguientes elementos:

- a) *Armarios de distribución telefónica cada uno 5.00 UTM mensuales.-*

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

b) Antenas de telecomunicaciones en BNUP con permiso precario independiente del valor de mantenimiento por cualquier concepto 30.00 UTM mensuales.-

c) Por permisos precarios de los siguientes elementos:

	<i>Alto impacto</i>	<i>Calle Tipo 1</i>	<i>Calle Tipo 2</i>	<i>Calle Tipo 3</i>
<i>• Ocupación de BNUP de estructuras publicitarias, superior a 12 mts.de altura, anual por m2 de la base</i>	<i>20 UTM</i>	<i>10 UTM</i>	<i>8 UTM</i>	<i>4 UTM</i>
<i>• Ocupación de BNUP de estructuras publicitarias, sobre 0.01 mts a 6 mts.de altura, anual por m2 de la base</i>	<i>6 UTM</i>	<i>3 UTM</i>	<i>2 UTM</i>	<i>1 UTM</i>
<i>• Ocupación de BNUP de estructuras publicitarias, sobre 6.01 mts. a 12 mts.de altura, anual por m2 de la base</i>	<i>8 UTM</i>	<i>4 UTM</i>	<i>3 UTM</i>	<i>2 UTM</i>

Los mts.2 de ocupación serán calculados por la Dirección de Obras Municipales.

20.-Autorización para el emplazamiento y funcionamiento de módulos adheridos o instalados al suelo, por m2 o fracción, anual.....0.50....0.50....0.36.....0.06

El alcalde podrá eximir hasta en un 50% de los derechos municipales consignados en esta ordenanza, a los circos nacionales emplazados en terrenos públicos o privados, conforme a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley 20.216 que establece normas en beneficio del circo chileno.”

21.- 43 Ocupación de BNUP de propaganda en sistemas electrónicos como televisión, prismas y otros:

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

- a) *Semestral superior a 12.00 mts. de altura, todo tipo de calle, por mts.2 de la base....20.00 UTM.*
- b) *Semestral sobre 0.01 mts. a 6 mts. de altura, todo tipo de calle, por mts.2 de la base...06.00 UTM.*
- c) *Semestral sobre 6.01 mts. a 12 mts. de altura, todo tipo de calle, por mts.2 de la base...08.00 UTM.*

22.- 44 Valor en UTM por metro lineal por permiso de ocupación de ductos subterráneos de propiedad municipal en calles de alto impacto y calles tipo 1 para la instalación de tendidos de las empresas de servicios.

Valor por metro lineal-semestral.....0.0075 utm.

En todo lo no rectificado mantiene su vigencia el decreto original, al cual forma parte integrante el presente acto administrativo para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese, difúndase por la Dirección de Comunicaciones, incorpórese a la página web de la municipalidad, manténgase una copia íntegra de este texto en la oficina de partes y archivo, sugerencia y reclamos y, hecho archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL
MARCELO SAN MARTIN BRAVO
Secretario Municipal Subrogante

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE

RCF/NPT/MSR/MSMB

255721

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DE CONTROL